

SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA PARA EL SUMINISTRO
DE GASÓLEO A DETERMINADOS CENTROS DE SCPSA.
EXPEDIENTE 2025/SCON-SDC/000001

MARZO DE 2025

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA.....	4
A.1.	OBJETO.....	4
A.2.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
A.3.	PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA.....	5
A.4.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	6
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION, UNIDAD GESTORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	8
A.6.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	8
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	10
A.8.	CRITERIOS DE SELECCIÓN/ADMISION AL SDC Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	13
A.9.	SOLICITUD DE OFERTA DEL CONTRATO DERIVADO.....	13
A.10.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	14
A.11.	SUBCONTRATACIÓN	14
A.12.	FACTURACIÓN.....	14
A.13.	PENALIDADES.....	14
A.14.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	15
A.15.	PERSONAL	15
A.16.	OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SDC Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	16
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	18
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	18
B.2.	REQUERIMIENTOS DE PERMANENCIA EN EL SDC Y DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	18
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	19
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	20
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INCORPORACIÓN AL SDC.....	20
B.6.	RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	21
B.7.	SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)	21
B.8.	GARANTÍAS.....	23
B.9.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	23
B.10.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	23
B.11.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	24
B.12.	APLICACIÓN DE PENALIDADES.....	24
B.13.	PAGO.....	25
B.14.	CESIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS .	25
B.15.	EXCLUSIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	25
B.16.	EFFECTOS DE LA EXCLUSIÓN/RESOLUCIÓN	27
B.17.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	27
B.18.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO	28
	ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE	29
	ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	31
	ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA	33
	ANEXO III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	34
1.	CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA.....	34

2.	REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SUMINISTRADORES.....	35
3.	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMBUSTIBLES.....	36
4.	ASESORAMIENTO TÉCNICO	36
	ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	38
	ANEXO V. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	41
	ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO	43

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA

A.1. OBJETO

Objeto: Es objeto de la presente licitación el establecimiento de un Sistema Dinámico de Compra (en adelante SDC) para el suministro de gasóleo a determinados centros de SCSPA, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

La licitación consta de dos lotes:

Lote 1 – Suministro de Gasóleo A con destino al CTRU Góngora y al CMRI Agustinos

Lote 2 – Suministro de Gasóleo B con destino al CTRU Góngora y a la EDAR Arazuri

Todas las empresas que cumplan los criterios de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego regulador serán admitidas en el Sistema Dinámico de Compra.

Las empresas interesadas podrán presentar solicitud de participación para uno o ambos lotes.

El presente procedimiento se lleva a cabo con sometimiento a los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, dejando para el momento en que surjan las necesidades objeto de este pliego la realización de la tramitación administrativa que posteriormente se regula. De este modo, se da mayor agilidad al proceso y se garantiza una mejor contratación, estableciendo de forma transparente las condiciones que han de cumplir las empresas.

Con este SDC no se adquiere por parte de SCPSA un compromiso de gasto con las empresas admitidas. No se trata de una licitación de un contrato de suministro, sino de la regulación de un sistema que fije las condiciones en las que deberá realizarse el suministro de gasóleo previsto en el presente procedimiento.

CPV: 09134000 Gasóleos

Duración del SCD: La duración del SDC será de 3 años contados desde el día siguiente a la primera selección de proveedores, salvo que SCPSA comunique su decisión de dar por finalizado el procedimiento con anterioridad.

A.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de licitación se corresponde con un Sistema Dinámico de Compra (SDC) que es un sistema de mejora de la contratación regulado en los artículos 84 y 85 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFC).

Para la implantación de un sistema dinámico de compra se seguirán las normas del procedimiento restringido, con las particularidades previstas en el artículo 85 de la LFC.

El procedimiento se llevará a cabo de forma exclusivamente electrónica, a través de PLENA, y estará abierto durante toda su duración a la participación de cualquier empresa o profesional que cumpla los criterios de selección, regulados en el artículo 55 de la LFC y en el presente pliego regulador.

El pliego recoge las condiciones que regularán el funcionamiento de dicho sistema, desde la inscripción en el mismo por parte de los operadores interesados, hasta el criterio de adjudicación de los contratos que se deriven del mismo.

El régimen jurídico del SDC, así como de los contratos derivados del mismo, será el definido en el artículo 34.2 de la LFCP, con las particularidades previstas en el presente pliego regulador.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en la LFCP y a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

A.3. PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA

El SDC se desarrollará en dos fases:

PRIMERA FASE: Fase de incorporación al SDC de los operadores económicos que cumplan con los criterios de selección establecidos en este pliego.

Se establece un primer plazo de 30 días de presentación de solicitudes para la inclusión en el SDC, finalizado el cual se examinarán las solicitudes y se dictará resolución de selección de proveedores. Estas empresas seleccionadas quedarán incorporadas al SDC hasta la finalización del mismo, salvo que manifiesten de forma expresa, a través de PLENA, su deseo de darse de baja del sistema, en cuyo caso, la baja no afectará a los contratos existentes entre la empresa y SCPSA.

Durante toda la duración del SDC cualquier empresa o profesional podrá presentar una solicitud de participación y tendrá derecho a ser incluido en el sistema.

El plazo de evaluación de las solicitudes de participación será de diez días, notificándose a quien haya licitado su admisión al sistema dinámico de compra o el rechazo de su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta la solicitud se entenderá rechazada.

Si una empresa admitida en el SDC ha sido retirada con posterioridad del mismo, tiene derecho a presentar una nueva solicitud de admisión durante toda la vigencia del sistema, aplicándose el procedimiento indicado para las nuevas solicitudes de adhesión.

SEGUNDA FASE: Contratos derivados

Una vez constituido el SDC, cuando se requiera un suministro de gasóleo de cantidad y especificaciones concretas, SCPSA invitará a participar, mediante el envío a través de PLENA de una solicitud de oferta, a todas las empresas que formen parte en ese momento de la lista de entidades admitidas en el lote para el que se requiera el suministro.

El plazo para la presentación de la oferta será de 24 horas desde la remisión de la invitación a presentar oferta.

En la solicitud de oferta se especificará el suministro concreto, el precio máximo IVA excluido y el lugar de entrega, siendo el criterio de adjudicación del contrato derivado la mejor relación coste-eficacia (precio).

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna, sin que exista obligación de participar.

Pasado el plazo de presentación de ofertas, se realizará el pedido correspondiente a la empresa cuya oferta tenga la mejor relación coste-eficacia (precio), informando a todas las empresas que hayan presentado oferta, a través de PLENA, de las ofertas recibidas.

A.4. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 627.296,35 € IVA excluido. Este importe se desglosa de la siguiente manera:

Lote 1 – Suministro de Gasóleo A con destino al CTRU Góngora y al CMRI Agustinos

El valor estimado del lote 1 asciende a 228.064,75 € IVA excluido en base a los siguientes datos:

- Importe de licitación del contrato: 207.331,59 € IVA excluido, que resulta de multiplicar las cantidades estimadas para los 3 años por el importe medio de los suministros realizados en los años 2023-2024, y que se recogen en la siguiente tabla:

GASÓLEO A	Cantidad estimada litros	Importe € IVA excluido
GASÓLEO A AGUSTINOS	138.422	153.251,49
GASÓLEO A GONGORA	48.150	54.080,10
TOTAL GASÓLEO A (3 AÑOS)	186.572	207.331,59

- Importe de la posible modificación del contrato: 20.733,16 € IVA excluido.

Lote 2 – Suministro de Gasóleo B con destino al CTRU Góngora y a la EDAR Arazuri

El valor estimado del lote 2 asciende a 399.231,60 € IVA excluido en base a los siguientes datos:

- Importe de licitación del contrato: 362.937,82 € IVA excluido, que resulta de multiplicar las cantidades estimadas para los 3 años por el importe medio de los suministros realizados en los años 2023-2024, y que se recogen en la siguiente tabla:

GASÓLEO B	Cantidad estimada litros	Importe € IVA excluido
GASÓLEO B ARAZURI	41.097	33.324,44
GASÓLEO B GONGORA	404.966	329.613,38
TOTAL GASÓLEO B (3 AÑOS)	446.063	362.937,82

- Importe de la posible modificación del contrato: 36.293,78 € IVA excluido.

La posible modificación para cualquiera de los lotes se realizará en el supuesto de que se produzca una variación en las cantidades o precios estimados o se incluya algún nuevo centro de entrega de SCPSA.

Esta estimación del valor para el plazo de vigencia del SDC no supone compromiso de gasto alguno para SCPSA. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados por la empresa adjudicataria en cada caso, según las condiciones reguladoras.

El importe máximo de los suministros a realizar en los contratos derivados del SDC se determinará en cada solicitud de compra. La oferta se realizará IVA excluido y con 3 decimales como máximo.

A todos los efectos se entenderá que el importe ofertado incluye todos los costes directos, así como los gastos de desplazamiento, otros costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a excepción del IVA correspondiente.

En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Todos los impuestos, tasas y gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato derivado o su ejecución, salvo el IVA.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
- Los gastos de entrega y transporte del suministro.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION, UNIDAD GESTORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Unidad Gestora el Departamento de Administración y Finanzas. La Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente: Borja Izaguirre Larrañaga (Miembro del Consejo de Administración de SCPSA)
Suplente: David Campión Ventura (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)
- Secretario: Fermin Pérez de Ciriza Villacampa (Técnico en Asesoría Jurídica)
Suplente: Amaya Gamba de Antonio (Técnica en Asesoría Jurídica)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

La Mesa de contratación será la encargada de llevar a cabo tanto la calificación de la documentación presentada en el SCD y selección/admisión de las empresas como la tramitación de las solicitudes de compra de importe máximo superior a 60.000,00 €, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Mesa en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.3 de la LFCP.

Las solicitudes de compra de importe máximo inferior a 60.000,00 € serán tramitadas por la Unidad Gestora del Contrato.

La responsable del contrato será la jefa de compras, a la que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Capacidad para contratar: Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición.

Además, las empresas licitadoras deberán:

Disponer de la autorización administrativa requerida para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de carburantes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2487/1.994 de 23 de diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos, así como la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos.

Para acreditar este extremo se deberá aportar copia de la autorización administrativa requerida para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de carburantes.

Solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, como mínimo de 70.000,00 € para el Lote 1, y de 121.000,00 € para el Lote 2.

Solvencia técnica:

- A. Certificado de buena ejecución de clientes a los que el licitador haya realizado suministros de gasóleo por importe superior a 20.000 € tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, por lo menos en uno de los tres últimos años.
- B. Acreditación de tener a su disposición los siguientes medios técnicos que se adscribirán al contrato:

Lote 1: Camión cisterna con 10.000 l de capacidad.

Lote 2: Camión cisterna con 8.000 l de capacidad.

La acreditación de disponibilidad de estos medios se realizará a través de la presentación de la documentación de los vehículos y se deberá aportar una relación de los vehículos adscritos a cada lote que deberá especificar los siguientes datos:

- Matrícula del vehículo
- Volumen de depósito.

- C. Estar en posesión de certificados vigentes de las acciones de calibración llevadas a cabo de los medios de transporte adscritos al suministro del contrato.

Para acreditar este extremo se deberán aportar certificados de calibración de cada vehículo integrante de la flota puesta a disposición para la prestación del servicio, debiendo constar laboratorio que realiza las calibraciones periódicas y fecha de realización y vigencia. Los certificados no podrán tener una antigüedad superior a un año desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

D. Disponer de una persona Consejera de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de un documento donde se identifique dicha persona, haciendo constar como mínimo el nombre y apellidos, DNI, número de certificado de Consejero, teléfono y dirección de contacto.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá un único sobre identificados como:

SOBRE DOCUMENTACIÓN GENERAL

Este sobre incluirá:

- **Documento europeo único de contratación (DEUC):** Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
- **Declaración responsable:** Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- **Modelo de solicitud de participación en el sistema dinámico de compra:** Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada.
- **Capacidad y solvencia:**

El licitador deberá aportar toda la documentación exigida en el **punto A.6 del pliego**.

- **Documentación acreditativa de la personalidad:**

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

- **Obligaciones tributarias**

Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.

Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

- **Certificado expedido por la seguridad social**

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- **Certificado de compañía aseguradora relativo a la suscripción y vigencia de una póliza de responsabilidad civil** general en la que se incluyan los riesgos detallados en el punto B.8 del pliego regulador de este contrato, de conformidad con el modelo incluido en el Anexo del citado pliego.

En todo caso, el mínimo de indemnización exigible en el seguro de responsabilidad civil general será de 600.000 Euros.

- **Garantía definitiva:** 2 % del importe de licitación del lote correspondiente: En el caso de que se presente en forma de aval o de seguro de caución se ajustará al modelo del Anexo.

- **Certificado de titularidad bancaria.**

En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.8. CRITERIOS DE SELECCIÓN/ADMISION AL SDC Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Criterios de selección/admisión al SDC:

Serán seleccionadas para el SDC todas las empresas que cumplan los criterios de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego regulador.

Criterios de adjudicación de los contratos derivados del SDC:

Debido a las dimensiones de los depósitos existentes en los centros de SCPSA, no se van a realizar contratos derivados que igualen o superen el umbral europeo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio para la adjudicación de los contratos derivados del SDC será el criterio económico, por lo que el adjudicatario será quien obtenga la mejor relación coste-eficacia (precio).

A.9. SOLICITUD DE OFERTA DEL CONTRATO DERIVADO

La solicitud de oferta, la oferta realizada por la empresa adjudicataria y el pedido emitido por SCPSA, tendrán, en su conjunto, la consideración de documento contractual entre las partes.

La solicitud de oferta contendrá la información del suministro a realizar, cantidad, importe máximo, centro de entrega y plazo máximo de entrega, así como los datos de SCPSA para la entrega y correspondiente emisión posterior de la factura.

La entidad adjudicataria asume con la presentación de la oferta, los términos, alcance y obligaciones de la solicitud de oferta, no requiriendo aceptación expresa de la misma.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes condiciones reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la unidad gestora del contrato.

La entidad adjudicataria responderá de la calidad técnica de los productos entregados y en su caso, de los trabajos complementarios que ejecute, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceras partes de las omisiones, errores, materiales inadecuados o incumplimientos normativos que pudieran producirse.

A.10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 50 % del importe máximo establecido en cada contrato derivado, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

A.11. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

A.12. FACTURACIÓN

El adjudicatario del contrato derivado emitirá factura por cada suministro realizado al importe ofertado para dicho contrato derivado.

A.13. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

- La demora respecto del plazo de entrega de suministro. Se establece una penalización de 200 € por cada día natural de retraso.

Se considerarán incumplimientos graves y darán lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato los siguientes:

- La no entrega de un suministro una vez remitido el pedido al adjudicatario del contrato derivado.
- El incumplimiento de las condiciones de calibración del vehículo que realiza el suministro.
- La descarga del suministro en una instalación diferente a la especificada en el pedido.

- Que la cantidad facturada sea diferente a la cantidad suministrada.
- El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego en las condiciones establecidas en el mismo.

Se considerará incumplimiento muy grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 5 al 10 % del importe de adjudicación del contrato la siguiente:

- Que el producto suministrado no cumpla las especificaciones de calidad exigidas.
- El incumplimiento durante la vigencia del contrato de alguna de las condiciones de capacidad y solvencia técnica exigidos en el pliego regulador.

A.14. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.15. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El personal que realice los servicios cumplirá, en número y cualificación, el mínimo necesario para realizar los trabajos en cada situación en condiciones de seguridad y salud.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A.16. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SDC Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Capacidad y solvencia técnica

Se consideran obligaciones esenciales durante la vigencia del SDC el cumplimiento de la capacidad y solvencia técnica exigidos como criterios de selección/admisión.

Plazo de entrega

Se consideran esenciales los plazos de presentación de oferta y los plazos de entrega establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Criterios de equidad y transparencia fiscal

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Datos para la huella de carbono y balance energético

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS DE PERMANENCIA EN EL SDC Y DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la no inclusión del licitador en el SDC.

B.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INCORPORACIÓN AL SDC

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

En todo caso, en el plazo máximo de 10 días la Mesa calificará la documentación presentada y comunicará a la entidad su incorporación al SDC o, en caso contrario, comunicará su exclusión del procedimiento. No obstante, el poder adjudicador podrá prorrogar el plazo de evaluación, siempre que no se emita ninguna licitación mientras tanto.

El rechazo de la solicitud de admisión al sistema no impide que la entidad interesada vuelva a presentarse una vez haya subsanado los defectos detectados o haya adaptado su solicitud a los requerimientos establecidos en el pliego.

El hecho de haber sido admitido al SDC, implicará únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos en el marco del presente SDC, sin que exista ninguna obligación de participar.

El Órgano de Contratación resolverá la selección, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada o en caso de que se reciba una única solicitud de participación en el SDC.

SCPSA formalizará un contrato con todas las empresas seleccionadas en el SDC.

B.6. RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

B.7. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá justificar antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera, mediante la presentación del correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario, con las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Explotación
 - Responsabilidad Civil de Productos: *Sólo será exigible cuando el objeto del contrato implique la fabricación, entrega o suministro de productos o bienes.*
 - Responsabilidad Civil Post-trabajos: *Sólo será exigible cuando a la vista del objeto del contrato puedan resultar daños posteriores a la ejecución del contrato. En su caso, el mínimo de indemnización será por siniestro y con una duración mínima de 1 año.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluirá:

- Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental. *Esta sólo será exigible cuando haya riesgo de Contaminación Medioambiental Accidental.*
- Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*
- Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo será necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
- Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la póliza de responsabilidad civil, el adjudicatario deberá contar con todos los seguros que resulte obligatorio suscribir en función del objeto del contrato que se presta (Ej: Seguros obligatorios por Convenio Colectivo, Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos...).

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

B.8. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.9. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.10. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en

PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.11. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace:
https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.12. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades y, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a SCPSA por los daños y perjuicios ocasionados, que deberán determinarse en un procedimiento independiente del de la penalización, ni la exigencia del cumplimiento íntegro de las obligaciones del contrato.

B.13. PAGO

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Rincón de la Aduana, 12 o al correo electrónico: compras@mcp.es.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

B.14. CESIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Los derechos y obligaciones dimanantes del SDC solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.15. EXCLUSIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos

y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.
- n. El retraso en el plazo de entrega 5 veces durante la vigencia del SDC.
- o. Si por motivo de la mala calidad del producto suministrado se produjeran daños o mal funcionamiento en la maquinaria y vehículos afectados por el mismo, todos los gastos tales como reparación, alquiler de otro vehículo, etc., que se produzcan serán por cuenta del adjudicatario y podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

B.16. EFECTOS DE LA EXCLUSIÓN/RESOLUCIÓN

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.17. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

B.18. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador del SDC “Suministro de gasóleo para determinados centros de SCPSA. Expediente 2025/SCON-SDC/000001”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Capacidad |
| ☐ | Representación |
| ☐ | Solvencia económica |
| ☐ | Solvencia técnica |
| ☐ | Habilitación empresarial o profesional |

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte VI. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA

Nombre: _____

NIF: _____ en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

enterado del pliego regulador del SDC “Suministro de gasóleo para determinados centros de SCPSA. Expediente 2025/SCON-SDC/000001”

SOLICITA:

Ser admitido en el Sistema Dinámico de Compra para participar en el suministro de los contratos derivados que se desarrollen en el marco del mismo, acompañando a estos efectos la documentación especificada en el pliego regulador:

	Indicar SI o NO
Lote 1 – Suministro de Gasóleo A con destino al CTRU Góngora y al CMRI Agustinos	
Lote 2 – Suministro de Gasóleo B con destino al CTRU Góngora y a la EDAR Arazuri	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA

Las empresas seleccionadas deberán suministrar los pedidos de combustible necesarios, así como realizar el transporte hasta los diferentes centros y depositar el combustible en los puntos de almacenamiento y aprovisionamiento de carburantes existentes en dichos centros.

No existirá una cantidad mínima de pedido.

Las entregas se realizarán, habitualmente de lunes a viernes, bajo la supervisión del personal de SCPSA, **en el plazo máximo de 24 horas a partir de la remisión del pedido** y en las instalaciones que en cada caso SCPSA indique como lugar de destino.

Las empresas seleccionadas deberán aportar un teléfono directo de contacto que esté disponible en horario laboral.

Cada entrega se acompañará de un albarán por cada una de las instalaciones petrolíferas para uso propio rellenas, que detallará:

- El volumen de combustible suministrado.
- La fecha y hora de entrega del suministro.

Los centros de SCPSA donde se prevé el suministro son los siguientes:

Lote 1 – Gasóleo A (CTRU Góngora y CMRI Agustinos)

CTRU Góngora

- Depósito fijo, enterrado, de 10.000 l de capacidad junto a las oficinas

El uso al que se destina el gasóleo es el abastecimiento de vehículos y camiones. El suministro se realizará bajo pedido.

CMRI Agustinos

- Depósito fijo, en superficie, de 3.000 l de capacidad ubicado junto a bomba de calor.

El uso al que se destina el gasóleo es el abastecimiento de vehículos y maquinaria de obras. El suministro se realizará bajo pedido.

Lote 2 – Gasóleo B (CTRU Góngora y EDAR Arazuri)

CTRU Góngora

- Depósito móvil, aéreo, de 5.000 l de capacidad ubicado en zona de vertido (celda de vertido en uso).

El uso al que se destina el gasóleo es el abastecimiento de la maquinaria del vertedero y se realizará un suministro semanal.

Las entregas en el CTRU de Góngora se realizarán en campo por lo que el vehículo que realice el servicio deberá estar convenientemente traccionado para evitar problemas de suministro.

Se deberá tener en cuenta que la entrega puede ocasionar suciedad en el vehículo o manguera.

- Depósito fijo, aéreo, de 3.000 l de capacidad ubicado entre nave de motores y nave de maquinaria.

El uso al que se destina el gasóleo es el abastecimiento de la maquinaria de planta y se realizará un suministro quincenal.

El primer día laborable de cada semana se solicitará oferta para el CTRU de Góngora. Con la oferta con mejor relación coste eficacia (precio) remitida por las empresas seleccionadas para este lote, al día siguiente se enviará un pedido que deberá ser suministrado en 24 horas..

EDAR Arazuri

- Depósito fijo, aéreo, de 5.000 l de capacidad ubicado en la planta de compostaje de la EDAR, al lado de los silos en los que se almacena el lodo deshidratado y el lavadero de camiones.

El uso al que se destina el gasóleo es el abastecimiento de la maquinaria móvil de la planta de compostaje, trituradora y volteadora y de una carretilla de la EDAR Arazuri. El suministro se realizará bajo pedido.

Anualmente, las empresas que hayan ejecutado contratos derivados deberán enviar un informe a SCPSA recogiendo los suministros a cada centro y los km realizados.

2. REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SUMINISTRADORES

Las empresas seleccionadas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Real Decreto 2487/1.994 de 23 de diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos, así como la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos.

Además, deberán contar con los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo a la normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, considerando el suministro realizado, una vez vaciado la cisterna o contenedor cisterna en el tanque de almacenamiento del edificio o centro consumidor.

Las empresas seleccionadas que realicen los suministros serán responsables de realizar el transporte y la descarga de los suministros con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura del adjudicatario y sin coste adicional para SCPSA.

En concreto, se responsabilizarán del cumplimiento de las obligaciones relativas a la descarga del vehículo y a las operaciones necesarias para llevarlas a cabo establecidas el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados.

3. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMBUSTIBLES

La ejecución del suministro se realizará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes referentes a la calidad de los productos ofertados y, en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y el uso de biocarburantes.

No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad de los gasóleos suministrados no cumpla las especificaciones establecidas en el Real Decreto mencionado o afecte a las instalaciones, a su seguridad o al medio ambiente.

No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad el combustible.

SCPSA se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad y control metrológico, con carácter arbitrario y siempre que lo considere oportuno, con cargo a la empresa seleccionada.

Si los resultados fueran inferiores a los requeridos en el Real Decreto mencionado, se procederá a la resolución del contrato con las responsabilidades a que hubiera lugar y abono de los ensayos realizados.

4. ASESORAMIENTO TÉCNICO

Las empresas seleccionadas estarán obligadas al asesoramiento en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad y demás aspectos del suministro.

Asimismo, se obligan a asesorar técnicamente a cada Centro, sin coste adicional alguno, sobre el estado de sus instalaciones de recepción y almacenaje del suministro objeto del contrato en los aspectos técnicos legales, mediante la emisión de los oportunos informes.

ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- SCPSA, a través del Servicio de Prevención de SCPSA o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratas y subcontratas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención de SCPSA.

ANEXO V. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caución:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.

.....

en representación de la compañía aseguradora

.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que se encuentra en vigor hasta el día, estando además el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Que la citada póliza cuenta al menos con la cobertura de riesgos mínima exigida en los puntos A.7 y B.7 del pliego regulador del SDC “Suministro de gasóleo para determinados centros de SCPSA. Expediente 2025/SCON-SDC/000001”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)